

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de enero de 2023, hasta el 28 de febrero de 2023.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 5.094,37

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 7.656,96

Peón con caballo..... \$ 6.169,38

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 6.821,55

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 45,09

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 1.271,70

Resero..... \$ 646,44

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.347,68). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 9.861,88	\$ 5.916,73

Clasificador.....	\$ 7.581,27	\$ 4.054,03
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 1.690,80	\$ 1.014,75
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 7.960,81	\$ 4.612,79
Peón a pie.....	\$ 6.292,94	\$ 3.794,67
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 6.292,94	\$ 3.794,67
	\$ 7.322,34	\$ 4.699,03

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.121,99); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.347,68). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 118.088,29
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.370,35). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 1.017,61
Terreno en mal estado	\$ 822,81

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 19,68	\$ 25,98
Yeguarizos.....	\$ 23,17	\$ 30,58

Lanares.....	\$ 15,69	\$ 20,72
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 5.496,11	\$ 3.104,96
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 6.821,55	\$ 4.244,85
Serenos.....	\$ 7.454,96	\$ 4.497,46

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2023, hasta el 30 de abril de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 5.758,85
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 8.655,70
Peón con caballo.....	\$ 6.974,08
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 7.711,32
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 50,97
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 1.437,58
Resero.....	\$ 730,76
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.523,47). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 11.148,22	\$ 6.688,47

Clasificador.....	\$ 8.570,13	\$ 4.582,81
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 1.911,34	\$ 1.147,11
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 8.999,17	\$ 5.214,46
Peón a pie.....	\$ 7.113,76	\$ 4.289,63
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 7.113,76	\$ 4.289,63
	\$ 8.277,42	\$ 5.311,95

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.268,34); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.523,47). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 133.491,11
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.896,91). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 1.150,34
Terreno en mal estado	\$ 930,13

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 22,25	\$ 29,37
Yeguarizos.....	\$ 26,19	\$ 34,57

Lanares.....	\$ 17,74	\$ 23,42
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 6.213,00	\$ 3.509,96
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 7.711,32	\$ 4.798,53
Serenos.....	\$ 8.427,35	\$ 5.084,08

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 6.201,84
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 9.321,52
Peón con caballo.....	\$ 7.510,55
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 8.304,50
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 54,89
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 1.548,16
Resero.....	\$ 786,97
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.640,66). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 12.005,77	\$ 7.202,97

Clasificador.....	\$ 9.229,37	\$ 4.935,34
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.058,37	\$ 1.235,35
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 9.691,42	\$ 5.615,58
Peón a pie.....	\$ 7.660,97	\$ 4.619,60
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 7.660,97	\$ 4.619,60
	\$ 8.914,15	\$ 5.720,56

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.365,90); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.640,66). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 143.759,65
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 23.581,29). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 1.238,83
Terreno en mal estado	\$ 1.001,68

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 23,96	\$ 31,62
Yeguarizos.....	\$ 28,20	\$ 37,23

Lanares.....	\$ 19,11	\$ 25,22
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 6.690,92	\$ 3.779,96
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 8.304,50	\$ 5.167,64
Serenos.....	\$ 9.075,61	\$ 5.475,16

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 6.866,32
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 10.320,26
Peón con caballo.....	\$ 8.315,25
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 9.194,27
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 60,77
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 1.714,04
Resero.....	\$ 871,29
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.816,44). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 13.292,10	\$ 7.974,72

Clasificador.....	\$ 10.218,23	\$ 5.464,12
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.278,91	\$ 1.367,71
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 10.729,78	\$ 6.217,24
Peón a pie.....	\$ 8.481,79	\$ 5.114,56
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 8.481,79	\$ 5.114,56
	\$ 9.869,24	\$ 6.333,48

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS DOCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.512,25); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.816,44). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 159.162,47
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 26.107,86). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 1.371,56
Terreno en mal estado	\$ 1.109,00

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 26,52	\$ 35,01
Yeguarizos.....	\$ 31,23	\$ 41,22

Lanares.....	\$ 21,15	\$ 27,92
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 7.407,81	\$ 4.184,95
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 9.194,27	\$ 5.721,32
Serenos.....	\$ 10.048,00	\$ 6.061,79

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 7.530,81
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 11.318,99
Peón con caballo.....	\$ 9.119,95
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 10.084,04
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 66,65
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 1.879,91
Resero.....	\$ 955,61
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.992,23). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 14.578,44	\$ 8.746,46

Clasificador.....	\$ 11.207,09	\$ 5.992,91
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.499,45	\$ 1.500,07
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 11.768,15	\$ 6.818,91
Peón a pie.....	\$ 9.302,61	\$ 5.609,52
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 9.302,61	\$ 5.609,52
	\$ 10.824,32	\$ 6.946,40

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.658,59); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.992,23). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 174.565,29
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 28.634,42). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 1.504,30
Terreno en mal estado	\$ 1.216,33

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 29,09	\$ 38,40
Yeguarizos.....	\$ 34,25	\$ 45,21

Lanares.....	\$ 23,20	\$ 30,62
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 8.124,69	\$ 4.589,95
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 10.084,04	\$ 6.275,00
Serenos.....	\$ 11.020,38	\$ 6.648,41



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.